



## LEY N° 514

### **INSTITUTO SERVICIOS SOCIALES DE LA PROVINCIA (I.S.S.P.): CREACIÓN NUEVA COMISIÓN NORMALIZADORA.**

Sanción: (De Hecho) Por Art. 111 de la Constitución Provincial.

Promulgación: 30/01/01. D.P. N° 156.

Publicación: B.O.P.: 31/01/01.

**Artículo 1°.-** Cese a partir del 31 de enero de 2001, las funciones de la Comisión Normalizadora en el ámbito del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia dispuesta mediante Decretos Provinciales N° 550/00 y 786/00.

**Artículo 2°.-** Créase la Comisión Normalizadora del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia, integrada por seis miembros:

- a) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, uno con carácter de Presidente, con voz y voto;
- b) un (1) representante por la Municipalidad de Río Grande;
- c) un (1) representante por la Municipalidad de Ushuaia;
- d) un (1) representante de los trabajadores a propuesta de las asociaciones gremiales cuyos asociados sean afiliados al Instituto de Servicios Sociales de la Provincia.

**Artículo 3°.-** La Comisión Normalizadora asumirá el día primero de febrero de 2001, teniendo como funciones las siguientes:

- a) La administración de la Obra Social conforme las facultades previstas en la Ley Territorial N° 442 y sus modificatorias para el Consejo de Administración;
- b) realizar elección para integrar el Consejo de Administración entre los días 14 y 21 de junio de 2002;
- c) poner en funciones a las nuevas autoridades electas dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la proclamación de las mismas por la Junta Electoral.

**Artículo 4°.-** El Presidente percibirá una remuneración equivalente al rango de Subsecretario del Poder Ejecutivo Provincial, los demás integrantes percibirán una remuneración equivalente al 80 % de la del Presidente.

**Artículo 5°.-** Invitar a los Intendentes Municipales y a las Asociaciones Sindicales, a designar sus representantes en un término de cinco días de promulgada la presente.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.